



bonilla perlaza <bonillaperlazasociados@gmail.com>

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MI ABOGADO

1 mensaje

Jose Lopez <joselopez130297@gmail.com>
Para: bonillaperlazasociados@gmail.com

8 de septiembre de 2021, 13.07

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN CAUCA (reparto)
Ciudad

Referencia: Poder Especial Amplio y Suficiente

JOSE ARLEY LOPEZ BERMEO, mayor y vecino de Popayán-Cauca, identificado con cédula 1.061.788.143 de Popayán (Cauca), con todo comedimiento manifiesto a usted que por medio del presente memorial confiero poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **PAULO CESAR BONILLA PERLAZA**, Colombiano de nacimiento, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.329.432** de Popayán (Cauca), y portador de la tarjeta profesional de abogado No. **216678** del Consejo Superior de la Judicatura, bonillaperlazasociados@gmail.com para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su total terminación el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual contra **JAIME LEONARDO DAZA ÁNGULO**, quien es el propietario del vehículo de placas TLM-692, **JESUS MARIA GOMEZ RIVERA**, quien es el conductor del vehículo de placas TLM-692, **EQUIDAD SEGUROS**, con quien para el momento de los hechos se tenía póliza de responsabilidad civil por daños y perjuicios y **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S.** donde se encuentra afiliado el vehículo de placas TLM-692, quienes deberán responder solidariamente por los daños y perjuicios ocasionados a raíz del accidente de tránsito del 08 de noviembre del 2020, donde resultaron lesionados **HERNAN DARIO DURAN** y **JOSE ARLEY LOPEZ**

El apoderado, queda ampliamente facultado, en especial para liquidar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer recursos, solicitar nulidades, solicitar pruebas, presentar derechos de petición, para intervenir en diligencias de remates, solicitar medidas cautelares, suscribir documentos y con las facultades otorgadas por el art. 77 del C.G.P. y en general por las necesarias para el ejercicio del presente mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar, en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JOSE ARLEY LOPEZ BERMEO
C.C. No. 1.061.788.143 de Popayán (Cauca),
ACEPTO

PAULO CESAR BONILLA PERLAZA
C.C. 76329432 Popayán (Cauca).
T.P. 216678 del Consejo Superior de la Judicatura